

## **II JORNADAS SOBRE DERECHO DEL TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Registro de jornada y tiempo de trabajo:  
Implicaciones en el sector universitario sin  
ánimode lucro

Lourdes Meléndez Morillo-Velarde  
Universidad Rey Juan Carlos

# REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

## TIEMPO DE TRABAJO: CONSIDERACIONES PREVIAS

Aspecto nuclear del contrato de trabajo.

En función del elemento cronológico se fijan las unidades de la prestación de la persona trabajadora y los límites de esta.

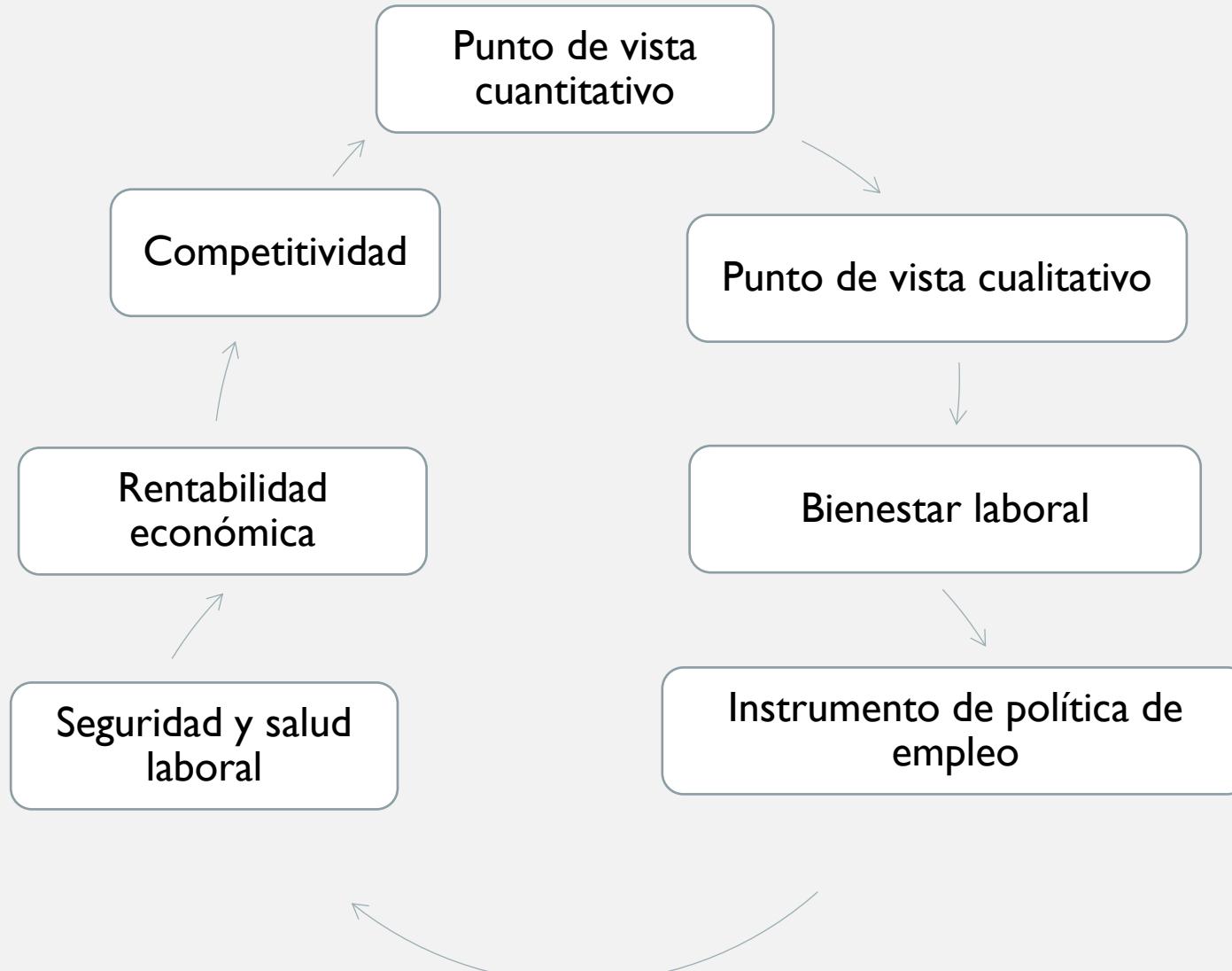
Intereses divergentes personas trabajadoras y empresa.

Contexto actual:

- a) Reducción del tiempo de trabajo
- b) Flexibilidad: distribución irregular
- c) Conciliación: desconexión
- d) Control del tiempo de trabajo: registro de jornada

# REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

## TIEMPO DE TRABAJO: CONSIDERACIONES PREVIAS



# REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

## TIEMPO DE TRABAJO: CONSIDERACIONES PREVIAS

### DEFINICIONES:

#### Art. 2.1 Directiva 2003/88

*“todo período durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales”*

#### Art. 34.5 ET

*“el tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo”*

### Dificultad de establecer la frontera entre tiempos de trabajo y de descanso: Solución caso por caso

### Sistema binario entre tiempo de trabajo y de no trabajo. Necesidad de categorías intermedias

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### **TIEMPO DE TRABAJO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

- Guardias: SSTS 16 enero 2025 (rec. 3719/2022); 21 abril 2025 (rec. 162/2023); 22 abril 2025 (rec. 77/2023); 4 junio 2025 (rec. 537/2025).
- Accidentes de trabajo: SSTS 22 mayo 2024 (rec. 3911/2021); 3 febrero 2025 (rec. 2707/2022).
- Pausa para el bocadillo: SSTS 5 marzo 2024 (rec. 143/2021) y 2 julio 2025(rec. 5023/2023).
- Necesidades fisiológicas: STS 19 septiembre 2023 (rec. 260/2021).

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### TIEMPO DE TRABAJO EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE UNIVERSIDADES PRIVADAS Y DE ENTIDADES UNIVERSITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASPECTOS PRÁCTICOS

*Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación*

#### **Art. 31. Jornada de trabajo en los Centros Docentes.**

##### Personal docente e investigador

-Jornada **plena a tiempo completo**: 1.290 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, descontados los festivos y vacaciones, que se corresponden a **30 horas semanales**.

-Jornada **exclusiva a tiempo completo**, incompatibilidad de realizar cualquier tipo de trabajo fuera del Centro (salvo autorización por escrito), prestación con permanencia en el Centro de un máximo de 1.615 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, descontados los festivos y vacaciones, que se corresponden a **37,5 horas semanales**.

PTGAS: Jornada a tiempo completo: prestación con permanencia en el centro de trabajo de un máximo de 1.630 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, descontados los festivos y vacaciones, lo que se corresponden a **37,5 horas semanales**.

Reducción meses de verano: Todo el personal: 35 horas semanales efectivas en forma continuada y no recuperables durante los meses de julio y agosto.

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Horarios revisables: subordinados a las necesidades docentes, investigadoras.

Jornada máxima diaria: no superará las 9 horas, salvo en la realización de turnos y por acuerdo con las personas trabajadoras o sus representantes, respetando el descanso legal entre jornadas.

Descanso retribuido intermedio en el trabajo: 15 minutos.

Posibilidad de trabajo a distancia:

- Desde su domicilio o lugar libremente elegido por este.

- Pacto por escrito y de común acuerdo entre empresa y persona trabajadora (tipo de tarea a realizar, la duración máxima de la misma, los niveles de control y seguimiento que sean necesarios, disposición a presentarse en las dependencias del Centro tantas veces como sea requerida durante la ejecución del proyecto o tareas encomendadas).

Posibilidad de distribución irregular de la jornada a lo largo del año que deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el CCol y en el ET. Puede llegar hasta el 15% de las jornadas anuales, comunicación de su aplicación a la representación legal de las personas trabajadoras.

# REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

## Tiempos de trabajo y de no trabajo

- **SÍ** tiempo de trabajo efectivo: 15 minutos de descanso dentro de la jornada
- **NO** tiempo de trabajo efectivo:
  - Tiempos de presencia en el centro de trabajo fuera del horario (por ejemplo, comedores, lugares para la representación de artes escénicas y conciertos, restaurantes, cafeterías, bibliotecas, zonas de esparcimiento, oratorios y capillas, teatros, zonas deportivas, etc.).
  - Pausas y descansos a lo largo de la jornada distintos a los 15 minutos de descanso retribuido. Deben computarse por el trabajador como interrupciones.
  - Tiempo dedicado a tareas ajenas al trabajo que superen los 15 minutos de descanso, a pesar de que se permanezca en las instalaciones del centro disfrutando de los servicios e instalaciones que se ofrecen y salvo que la prolongación de la jornada sea aprobada de acuerdo con los procedimientos previstos en cada centro para ello.
- **Otros supuestos:**
  - Uso de vestuarios. Cambio de ropa: se contabiliza como **tiempo de trabajo** el tiempo invertido al inicio y al final de la jornada, con una duración de no más de 15 minutos por cada uso, cuando:
    - La ropa tenga consideración de ropa de trabajo conforme a normas de PRL.
    - Sea necesario por razones de higiene o seguridad –EPIS-.
  - Guardias:
    - Se **excluyen** del cómputo como tiempo de trabajo efectivo los períodos de espera o disponibilidad a la llamada, salvo que por motivo de su puesto de trabajo requieran pernoctar en un lugar determinado por el centro para el cumplimiento de los tiempos de respuesta.

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### **Ampliaciones de jornada: Horas extraordinarias (DA 3<sup>a</sup> CCol)**

- Objeto de solicitud, concertación y aprobación por los superiores jerárquicos.
- No iniciativa de las personas trabajadoras.
- Competencia exclusiva de los superiores jerárquicos respecto del personal a su cargo.

La superación de la jornada anual de trabajo efectivo sin solicitud, concertación y aprobación expresa, se presume que no tiene consideración de hora extraordinaria, pero, en cualquier caso (con o sin aprobación del superior), el exceso horario debe ser compensado con descanso dentro de los 12 meses siguientes.

Obligación de finalizar su prestación de servicios cuando finalice su jornada. La ampliación de la jornada laboral sin previa y escrita autorización de los superiores jerárquicos, sancionable disciplinariamente (desobediencia grave o muy grave si ésta es reiterada o si el alargamiento excede del 15 % del cómputo de la jornada anual).

## **REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**Resolución de 29 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgrados**

### **Artículo 18. Jornada de trabajo.**

#### **Grupo I (personal docente e investigador):**

- Jornada completa: 1.685 horas anuales, de las que 613 serán de docencia y 1.072 para las actividades contempladas en este artículo y convenio.
- La distribución semanal de dicha jornada la efectuará la empresa según sus necesidades al comienzo de cada curso escolar o al iniciarse cada cuatrimestre en función de las necesidades del alumnado. La empresa puede acumular al número de horas dedicado a otras actividades las horas de docencia que no se utilicen para tal fin.
- Durante el mes de julio o agosto, la jornada de los docentes con jornada completa será continuada, con un máximo de 6 horas diarias y siempre que durante dichos meses no exista actividad docente.

#### **Grupo I: Profesores expertos, nivel II.**

- Jornada reducida. Máximo el 35 % de la jornada de una persona trabajadora docente a tiempo completo. Como máximo el 80% de su jornada a la impartición de clases, dedicando el resto de la jornada hasta completar el 100 % de la misma a las tareas inherentes a la docencia, tales como la preparación de clases

#### **Grupo II –Subgrupos 1, 2, 3 y 4 (personal no docente): 1.700 horas anuales.**

# REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

## OTRAS PREVISIONES

### **Artículo 18. Jornada**

- Durante el período de julio y agosto (...) la jornada de los no docentes puede ser continuada. Caso de no ser posible, este personal disfrutará de 4 días laborables al año que determinará la empresa.
- La jornada máxima diaria no superará en las 8 horas en el personal docente y las 9 en el personal no docente contratados a jornada completa.
- En los períodos de jornada continuada el período de descanso establecido al efecto en el ET se considerará como tiempo de trabajo efectivo. El descanso entre jornadas será el que establece el ET.

### **Artículo 25. Horas extraordinarias.**

Son las que se realizan, cumplida la jornada establecida o pactada. Su realización tiene carácter voluntario para el trabajador.

Se prevé bien su abono o su compensación por las equivalentes de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Anexo I: Normas específicas para Universidades On line. Artículo 2: Previsiones concretas respecto de jornada en el contrato de trabajo en la modalidad on line.

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### REGISTRO DE JORNADA: REGULACIÓN LEGAL

#### Art. 34.9 ET

- Obligatorio para todas las empresas, sin perjuicio del tipo de contrato o presencialidad en el centro de trabajo.
- Cumplimentarse de forma diaria y debe incluir la hora de inicio y la de fin de la jornada de manera clara y concreta.
- Finalidad: controlar tiempo de trabajo, prevenir horas extras encubiertas y garantizar descansos.
- Debe ser objetivo, fiable y accesible (exigido por STJUE de 14 de mayo de 2019. También STS 18 enero 2023).
- Utilización de datos biométricos: AEPD, en nov. 2023, en línea con el criterio del Comité Europeo de Protección de Datos Personales, declara que los sistemas biométricos (incluida la huella dactilar o el reconocimiento facial, del iris, de la voz...) vulneran la protección de datos personales del trabajador. AEPD: No pueden admitirse esos mecanismos con carácter general, indiscriminado o masivo, para llevar a cabo un control horario o de presencia.

# REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

## REGISTRO DE JORNADA: PROBLEMAS PRÁCTICOS

- Diferenciación entre tiempo de presencia y tiempo de trabajo efectivo.
- Flexibilidad y teletrabajo: dificultad de control sin invadir la intimidad.
- Falta de homogeneidad en sistemas: fichaje digital, manual, geolocalización, etc.

### Jurisprudencia relevante:

- STS 299/2022, 5 de abril de 2022 (rec. 7/2020): ratifica la implantación de un registro horario, previo acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores, aunque no se haya regulado en el convenio colectivo, que introduce un factor corrector de dos horas en jornada partida y 30 minutos en jornada continuada. Pero no modifica el régimen de jornada ni el horario.
- STS 41/2023, de 18 de enero (rec. 78/2021): El sistema de registro que descansa en la acción unilateral de la persona trabajadora se ajusta a derecho.
- STS 410/2024, de 5 de marzo,(rec. 143/2021): Son válidos los pactos de jornada previos al registro, sin que este pueda modificarlos.

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### **REGISTRO DE JORNADA: PROYECTO RD. CAMBIOS EN EL SISTEMA ACTUAL:**

El nuevo registro horario establece nuevas obligaciones para las empresas:

- Deberá realizarse totalmente de forma **digital**. Se eliminan los métodos manuales como hojas en papel o Excel.
- Deberá **permitir el acceso remoto a los trabajadores y a la Inspección de Trabajo**.
- Deberá **incluir no solo la hora de entrada y de salida**.
- Salvo casos excepcionales en los que no exista alternativa, no se permite utilizar sistemas biométricos como huella o reconocimiento facial por motivos de seguridad y privacidad.

**Objetivo:** Responder a las deficiencias del sistema actual (art. 34.9 ET conforme a Real Decreto-ley 8/2019), como la falta de trazabilidad, escasa fiabilidad y débil protección del derecho a la desconexión digital

# REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

	<b>Art. 34.9 ET (RD-ley 8/2019)</b>	<b>Proyecto RD 2025</b>
<b>Obligatoriedad</b>	Registro diario obligatorio para todas las empresas, independientemente del tamaño o sector.	Se mantiene la obligatoriedad. Se refuerza con mayores exigencias técnicas y de trazabilidad.
<b>Formato del registro</b>	No hay un formato concreto. Puede ser manual o digital.	Se exige un sistema digital, objetivo y accesible, con trazabilidad y protección de datos.
<b>Contenido mínimo</b>	Hora de entrada y salida de cada trabajador.	Se amplía: incluye tipo de jornada, pausas, disponibilidad, modalidad (presencial/remoto), horas extra, desconexión digital...
<b>Acceso a los datos</b>	Acceso para trabajadores, representantes y la Inspección de Trabajo.	Se mantiene y se exige acceso inmediato y transparente, con posibilidad de consulta en tiempo real.
<b>Conservación de registros</b>	Mínimo de 4 años.	No varía.
<b>Modificaciones del registro</b>	No se especifica claramente.	Las modificaciones deben ser autorizadas por ambas partes y quedar registradas con trazabilidad.
<b>Aplicación</b>	A todos los trabajadores asalariados, con algunas excepciones (autónomos, socios cooperativistas, etc.).	Se amplía el control a directivos (con excepciones) y se refuerza la aplicación a autónomos con empleados.
<b>Sanciones</b>	Infracción grave (art. 7.5 LISOS). Multas entre 751 y 7.500 euros por incumplimiento.	No detallado en el proyecto.

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### **REGISTRO DE JORNADA (DA 3<sup>a</sup> XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación)**

- Según normativa de cada Centro, en su defecto, CCol.
- Criterios:
  - Trabajadores por cuenta ajena. Exclusiones: Eméritos, Visitantes, Invitados o Distinguidos.
  - Con la herramienta que estime oportuna cada Centro.
  - Doble utilidad: cumplir la normativa y exigir el cumplimiento de las recíprocas obligaciones contractuales.
- Obligación de fichar al inicio y al final de su jornada de trabajo.
- Presunción si un trabajador no ha registrado su jornada se presume que ha desarrollado su jornada con arreglo al horario de aplicación.
- Obligación de registrar las interrupciones que no son trabajo efectivo.
- Teletrabajo: los Centros y Servicios debe determinar en el acuerdo el procedimiento de registro de jornada y el cómputo de jornada efectiva.
- Registros de jornada a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la ITSS durante el tiempo legalmente establecido.

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### **REGISTRO DE JORNADA (DA 3<sup>a</sup> XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación)**

- Previsiones particulares:
  - \* Posibilidad de implantación de sistema de registro a nivel de centro de trabajo o departamento si este presenta unas particularidades singulares de funcionamiento.
  - \* Posibilidad de normas específicas para los siguientes colectivos:
    - Personas que por su cargo tengan que realizar viajes y traslados frecuentes.
    - Personas que entre sus tareas realicen guardias, salvo guardias presenciales.
    - Miembros de Juntas Directivas, Directivos y otros responsables de servicios.

## REGISTRO DE JORNADA Y TIEMPO DE TRABAJO: IMPLICACIONES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO

### REDUCCIÓN DE LA JORNADA

- Por causas ETOP de carácter temporal (arts. 47.1 y 2 ET): ajuste temporal del empleo evitando medios de flexibilidad externa.
- Mecanismo RED (art. 47 bis ET)
- Mutuo acuerdo. No por decisión unilateral del empresario (art. 12.4.e ET)
- Proyecto de Ley. Rechazado por el Congreso, preveía la modificación del art. 34.1 ET:

“La duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual”

Muchas gracias